

EL ABOGADO CAMILO TORRES TENORIO Y SU RELACIÓN CON LA
SOCIEDAD NEOGRANADINA.

ASTRID SOFÍA ORTIZ TORO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE HISTORIA

Bogotá, 2007

EL ABOGADO CAMILO TORRES TENORIO Y SU RELACIÓN CON LA
SOCIEDAD NEOGRANADINA.

ASTRID SOFÍA ORTIZ TORO

Trabajo de grado presentado para optar el título de:

HISTORIADORA

Director

JORGE GONZÁLEZ JÁCOME

Abogado

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE HISTORIA

Bogotá, 2007

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo fruto del esfuerzo personal, no hubiera sido posible sin la invaluable colaboración de mis compañeros de carrera, a quienes debo sus oportunos consejos y apoyo en el recorrer tanto del estudio, como de esta investigación, especialmente a Jairo Bayona S.J., gracias a quién llegué a este tema.

A mi director, el abogado Jorge González, le agradezco infinitamente su tiempo y su paciencia en este recorrido, a través del cual me transmitió sus conocimientos de jurisprudente, lo cual considero que fue el complemento ideal para el enfoque de este trabajo.

Finalmente pero no por eso menos importante, al personal administrativo de la Pontificia Universidad Javeriana, especialmente a Rosita, Marcela, Mónica y demás colaboradores de la biblioteca general, y a Almita, Asistente y Jefe de Servicios al Público del Archivo Histórico Javeriano “Juan Manuel Pacheco”, pues de su mano conocí los documentos que cimentan este trabajo.

TABLA DE CONTENIDOS

| | <i>Pág.</i> |
|--|--------------------|
| <i>INTRODUCCIÓN</i> | 5 |
| 1. LA REALIDAD SOCIAL DE CAMILO TORRES TENORIO | 8 |
| 2. HISTORIOGRAFÍA TRADICIONAL E INFORMACIÓN DOCUMENTAL | 31 |
| 2.1 Su vida pública y política | |
| 32 | |
| 2.2 Su vida privada | 38 |
| 3. EL CASO VARONA | 42 |
| 4. A MODO DE CONCLUSIÓN | 54 |
| ANEXOS | 56 |
| REFERENCIAS | 60 |
| BIBLIOGRAFIA | |

INTRODUCCIÓN

El derecho es un producto social, que se constituye como una herramienta reguladora de las conductas humanas, en un tiempo y en un espacio determinado. El derecho encausa diversos procesos sociales, económicos, políticos y culturales, que son el resultado de la evolución de las características de un contexto y, los factores externos e internos que determinan su formación.

Es en el sistema jurídico donde se cimentan las leyes y normas, las cuales tienen como objetivo mantener el orden entre los hombres. El derecho no es sólo el auxiliar de un Estado basado en leyes, es el mecanismo donde en el se encuentra implícita la interrelación de los individuos. Es de esta manera como encontramos la trascendencia que tiene el derecho en la vida social de una colectividad.

Por lo tanto las leyes jurídicas constituyen el derecho; asimismo, la costumbre y la moral social también logran ser denominadas fuentes de derecho, ya que están legitimadas en el inconsciente de la sociedad. Son propias, repetitivas y uniformes, siendo utilizadas como elementos auxiliares del derecho, cuando el legislador no se pronuncia respecto de cualquier situación. Incluso muchos sistemas jurídicos en el mundo como el de Inglaterra se basan en el derecho consuetudinario.

Este fenómeno se da porque existe un vínculo entre la ley (vínculo jurídico), la costumbre (vínculo social), y esas normas morales o religiosas (vínculo de

conciencia), que logran hacerse obligatorias; y para el caso del derecho, utilizan la fuerza como medio de coerción para que se cumplan las diferentes disposiciones legales, para premiar o castigar.

Este aparato legal necesita a su vez, personal capacitado para poner en funcionamiento el compendio de normas, leyes y códigos; y son los abogados quienes están capacitados y facultados para defender los derechos de los asociados.

Desde épocas coloniales, los abogados se han desempeñado de manera independiente; es decir como abogados privados al servicio de particulares, y/o como abogados de oficio, al servicio de las personas que no cuentan con los recursos para contratar a un abogado particular, y por lo tanto le son asignados por el Estado. De esta manera, los abogados siempre se han constituido como un elemento importante dentro del funcionamiento y cumplimiento adecuado del aparato estatal.

Con base en lo anterior nace el objetivo de este trabajo, el cual consiste en analizar de forma general, la relación laboral que se perpetro entre los abogados coloniales con una población carente de formación profesional (universidad), pero que se caracterizó por ser su principal clientela. Para tal empresa, me fundamentare en el análisis de un estudio de caso; a saber, la vida profesional y familiar del abogado neogranadino Camilo Torres Tenorio, y su correspondiente relación profesional y personal con los señores Varona, de quienes fue apoderado defensor en un caso contra el Gobernador del Chocó.

La hipótesis planteada para el desarrollo de este trabajo es que, teniendo en cuenta que Camilo Torres Tenorio es considerado como uno de los mejores abogados de la Nueva Granada, con un talento y un sentido social, tuvo que procurarse la forma de mantener su prestigio y el de su familia con apariencias, queriendo demostrar con esto que el prestigio, la opulencia, la riqueza, la clase y la posición se sobreponen a realidades sociales y a la propia persona.

Los documentos consultados para el desarrollo de este trabajo, fueron transcritos de los manuscritos que se encuentran en el Archivo Histórico Javeriano “Juan Manuel Pacheco”, del fondo de Camilo Torres Tenorio, el cual fue organizado y trabajado previamente por el historiador y filósofo Jairo Bayona Zamora, S.J.

El interés por el análisis de estos documentos, surge de la necesidad de la sociedad actual colombiana de tener una memoria histórica, que en lo posible sea objetiva y no sesgada, replanteando la historiografía tradicional que, en su afán por incubar en la sociedad un imaginario de identificación y apropiación, en la figura de los próceres, se ha olvidado exponer la parte humana de estos, su vida personal. De esta manera, dar a conocer, la naturaleza de sus necesidades, intereses particulares, ambiciones y demás deseos que buscaba satisfacer; por lo cual muy seguramente los motivos que lo llevaron a ser un ciudadano sobresaliente, no estuvieron estrictamente enmarcados en lo patriótico.

Este trabajo se divide en tres capítulos. En el primero se establece un contexto histórico, político y cultural, sobre el cual ubicar a su vez espacial y temporalmente a Camilo Torres Tenorio.

El segundo capítulo trata sobre la vida profesional y familiar de Camilo Torres Tenorio, exponiendo tanto los datos manejados usualmente, como los que casi no se exponen; y conforme a ello adentrarme al tercero, el cual analiza el caso concreto de los señores Varona. Finalmente se hallan las conclusiones, en las cuales se extrae el resultado de lo ilustrado en los capítulos previos.

1. LA REALIDAD SOCIAL DE CAMILO TORRES TENORIO

En este capítulo se recrea el contexto histórico, social, político, económico, y cultural en el que se desarrolló Camilo Torres Tenorio, para entender las circunstancias y las presiones existentes en una realidad social que, en nuestros días se mantiene en muchos aspectos invariables.

Los colonos españoles pretendieron imponer en el Nuevo Continente una organización social, política y cultural semejante a su realidad europea, dando como resultado una serie de características que, con el tiempo produjeron en la nueva colonia la necesidad de crear unas normas propias, una legislación exclusiva para América, las Leyes de Indias¹. Esta nueva legislación y la imposición de una cultura ajena hizo que surgiera una nueva sociedad, con dominantes y dominados, tema en el que se enfatizará más adelante.

La historiografía tradicional ha mostrado a la Nueva Granada como una nación gobernada por una elite letrada dominante –los cuales eran los ciudadanos que tenían la posibilidad de ingresar a la universidad en la Nueva Granada para adelantar estudios de derecho o medicina, y así obtener el título de abogado o médico respectivamente; generándose así por parte de esta élite un control hegemónico sobre los estamentos públicos como la educación y la política, entre otros. Dicho control en épocas coloniales lo ostentarían los ilustrados, porque

¹ Las Leyes de Indias es la legislación promulgada por los monarcas españoles para regular la vida social, política y económica entre los pobladores de las colonias españolas en América.

tenían una importante ventaja sobre el resto de la población: eran letrados, es decir, educados en la universidad².

Esta elite y su control se mantienen incluso en la actualidad, debido a que la población nunca ha tenido un acceso representativo importante ante los entes estatales, y de participación ciudadana ya sea directa o indirectamente. Este el caso de la clase subalterna y de los no letrados.

Cabe aclarar que se entiende a la clase subalterna, como aquellos marginados por el régimen burocrático legal de la colonia; es decir todos aquellos individuos que por razones de sangre, linaje o riqueza, no pertenecían a la elite blanca criolla. (Castro-Gómez y Mendieta. (edits.), 1998). Y los no letrados aquellos que no pertenecían necesariamente a la clase subalterna, ya que era posible que tuvieran sangre noble, linaje o riquezas, pero no una formación académica que les proporcionara un título, por lo que generalmente precisaban de un letrado para acceder al régimen legal colonial³.

Es así como se hace necesario analizar la formación académica de los abogados, ya que esta fue la profesión desempeñada por Camilo Torres Tenorio. También eran identificados como letrados, los abogados que tenían un acceso directo al sistema burocrático español (aunque no de manera obligatoria y sistemática).

² Elite e ilustrados entendidos como clase dominante, por lo que se utilizarán indistintamente a lo largo del texto.

³ En algunos casos, en regiones con un número reducido de población, eran directamente los implicados quienes presentaban sus alegatos, sin requerir abogado, pero por lo general para casos de personas adineradas y en la capital, si se recurría a los servicios de un ilustrado.

En la colonia, los abogados eran reconocidos por tener una profesión prestigiosa e incluso elitista. Esta situación se daba porque, sin lugar a dudas la sociedad neogranadina estaba carente de obreros calificados en las leyes, aunque muchos clientes reconocían en los abogados ese medio para alcanzar sus fines; ya que estos aun hoy continúan siendo, en su mayoría, pagados por personas con la capacidad económica para costear honorarios de manera privada. (Uribe, 1992). Su papel ha sido hasta nuestros días el de articular la sociedad, los individuos, las organizaciones y las relaciones entre estos. Esta situación refuerza la idea de que los abogados eran muy importantes para comprender la interrelación entre el Estado y los ciudadanos, o el sistema jurídico – lo político y la sociedad. (Pérez, 2004, p.14).

Aunque la relación entre la clase alta letrada neogranadina y los no letrados ha tenido algunas variaciones desde épocas coloniales, también ha presentado bastantes permanencias. Para analizar dicha relación a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, se desarrollará en este capítulo el contexto social en el cual se desempeñó Camilo Torres y su relación con sus clientes no letrados.

El sistema jurídico social Neogranadino, en la legislación de las colonias americanas españolas estaba positivizado en las Leyes de Indias, decretadas por la corona española desde el momento de la conquista y, levemente modificadas a

través de la colonia⁴; las cuales fueron realizadas en buena parte por juristas y hombres de gobierno y en menor medida por teólogos. (Ots, 1950).

A continuación se explicarán brevemente cuáles fueron los organismos y los cargos burocráticos más importantes a lo largo de la colonia, para entender el estándar sobre el cual estaba apoyado el sistema legal.

El sistema jurídico - político estaba encabezado por el Rey de España, que en el siglo XVI creó el Real y Supremo Consejo de Indias, el cual no contaba con sede fija. Teniendo en cuenta que ningún monarca español visitó alguna colonia americana, este organismo era el encargado de los asuntos del nuevo mundo. Según José María Ots (1950, p. 26), el Real y Supremo Consejo de Indias se destacó por su desempeño durante el siglo en que fue creado, pero en el siglo XVII entró en decadencia, lo que condujo a las reformas borbónicas del siglo XVIII, las cuales serán trabajadas más adelante.

Este Consejo de Indias estaba dividido en dos partes, la primera parte se encargaba del gobierno temporal, cuya función era la de planificar y proponer al Rey las políticas relativas al Nuevo Mundo, organizar administrativamente las Indias occidentales en aspectos como población, comercio y las relaciones entre las distintas clases sociales. Esto se hacía con la creación de nuevos Virreinos y

⁴ No mucho después del descubrimiento de América, la Corona española mandó que se observen las llamadas Leyes de Burgos, sancionadas el 27 de diciembre de 1512, que surgen por la preocupación de la Corona por el constante maltrato a los indígenas, de acuerdo a los informes de los padres dominicos. El obispo dominico Bartolomé de las Casas, levantó un debate en torno al mal trato a los indígenas con el sistema de las encomiendas, por lo que el Emperador Carlos V convocó a una junta de juristas a fin de resolver la controversia. De esta junta surgieron las llamadas Leyes Nuevas, en 1542, que ponían a los indígenas bajo la protección de la Corona. Después de muchas controversias jurídicas entre España, Nueva España y Perú, durante el reinado de Carlos II de España (1665-1700), se publicó en 1680 una obra conocida como Recopilación de Leyes de las Indias.

gubernaciones, todo ello para lograr la autonomía de la metrópoli. Proponían al Rey los nombres de las personas más adecuadas para los cargos de grandes autoridades americanas (virreyes, gobernadores, oidores, etc.); personas que velaban por el correcto funcionamiento de las autoridades, dictando medidas de probidad administrativa y nombrando a un juez de Residencia, para que fuese posible realizar el respectivo juicio de residencia. (Ots, 1950, p. 26). Debían revisar a diario la correspondencia que venía de América, tanto la oficial como la del pueblo; autorizaban la aplicación de la legislación castellana en las Indias (desde 1614); examinaban la legislación originaria de América, y daban su aprobación o rechazo, elaboraban las normas que regirían en Indias y que eran dictadas por el rey como Reales Cédulas o Reales Provisiones⁵.

La segunda parte era la encargada del Gobierno espiritual, que se ocupaba de asuntos como el análisis de los derechos otorgados por la Santa Sede, así por ejemplo, ejercer el derecho de presentación, dividir los Obispados y revisar las Bulas Papales, y examinar las disposiciones de la Iglesia en América.

En materia de justicia el Consejo de Indias era el más alto tribunal en América y para administrarla, se reunía el consejo en una sala de justicia que estaba integrada por ministros letrados. El Consejo era absolutamente independiente, incluso del Rey. En general la corona procuraba que el consejo conociera pocos asuntos de carácter judicial, porque eran asuntos particulares que

⁵ Las Reales Provisiones eran similares a las Reales Cédulas, pero más solemnes.

recargaban de mucho trabajo a los consejeros, lo cual le restaba tiempo para dedicarse a los asuntos de gobierno (de mayor relevancia).

El consejo en sala de justicia tenía por funciones conocer de ciertos asuntos criminales (delitos cometidos en la carrera de indias, evasión tributaria, delitos de comiso por contrabando); estar al tanto de las apelaciones en lo civil, de que habría conocido la Casa de Contratación cuando la suma disputada fuera superior a 40.000 maravedíes; saber de las apelaciones de los juicios de residencia; saber del recurso de segunda suplicación excepcionalmente en sala de gobierno, y del recurso de injusticia notoria. (Ots, 1950, pp. 27-48).

Otra entidad creada para controlar las colonias en materia política y administrativa, fueron las Audiencias. Este órgano estaba integrado por oidores, haciendo uno de ellos las veces de presidente de la Audiencia. Y a su vez, también se desempeñaba como tribunal superior en asuntos civiles y criminales. (Real Academia Española [RAE], 1969).

A raíz de la preocupación que surgió en la corona, por la carencia de un representante directo de la monarquía, en las Américas, creó el cargo de Virrey. Los poderes y facultades de este fueron muy amplios. En él se depositó toda la acción gubernamental y administrativa de la colonia, que se había concedido a la Audiencia, y ésta quedó a ese respecto como un órgano auxiliar del Virrey, puesto que éste era el presidente titular de la Audiencia. (RAE, 1969).

Sólo en los casos en que faltaba el Virrey por muerte u otra circunstancia; la Audiencia recobraba provisionalmente su poder mientras el nuevo Virrey tomaba

las riendas del gobierno. El poder de la Audiencia como tribunal de justicia quedó intacto, porque en esos asuntos el Virrey no tenía facultades. Este, además ostentaba el cargo de capitán general y era el jefe supremo en asuntos militares. En una palabra, quien poseía este cargo era la autoridad local suprema, y su poder subsistió desde su creación, hasta el final del periodo colonial. Del Virrey dependían una multitud de empleados y autoridades subalternas, por medio de las cuales gobernaba el enorme territorio bajo su mando.

De esas autoridades las más importantes fueron los alcaldes mayores y los corregidores, que residían en las principales ciudades de provincia. En la época final de la colonia, las extensas regiones del norte del virreinato fueron sujetas a gobiernos especiales llamados Comandancias de las Provincias Internas; además todo el territorio de la colonia fue dividido en porciones que se conocían con el nombre de Intendencias. Los funcionarios que gobernaban las nuevas entidades le restaron poder a los virreyes, aunque éste fuera de todos modos el jefe supremo. (Ots, 1950, Cap. IV).

Otro cargo importante fue el de Visitador. Este era investido de gran autoridad y su labor era la de inspeccionar y revisar la conducta de las autoridades, -incluido el Virrey-, y de imponer suspensiones y penas. (RAE, 1969). Generalmente los visitadores eran enviados cuando ocurrían disturbios graves que alteraban la tranquilidad y el orden público, cuando había sospecha de malos manejos financieros, o cuando estaba en peligro la fidelidad de la colonia al rey.

El Cabildo era una institución castellana de gobierno urbano (la ciudad y sus términos), trasladada a comienzos de la colonización. Lo integraban varios oficios como los alcaldes (ordinario y mayor), regidores y otros oficiales menores (escribano, alguacil, fiel ejecutor, portero, etc.). El más importante era el alcalde ordinario, que poseía facultades judiciales en primera instancia, y que gobernaba con ayuda de los regidores o concejales.

Los cargos eran cubiertos anualmente por elección de los vecinos (cabezas de familia), hasta que la compra de los mismos terminó con este carácter de representación popular, surgiendo algunos vitalicios y hasta heredables. Los criollos se apoderaron de casi todos los oficios municipales, por elección o por compra, enfrentando los Cabildos a la administración peninsular.

Otros cargos administrativos complementarios fueron los de Teniente de Gobernador, Alcalde Mayor y Corregidor. El primero auxiliaba al Gobernador y le sustituía en caso de ausencia, pudiendo además gobernar ciudades subalternas. El Alcalde Mayor era juez de un distrito menor, generalmente excluido de la demarcación urbana, y podía tener atribuciones gubernativas si lo decidía así el Virrey que le nombraba. (Basadre, 1994, pp. 351-377).

En las Leyes de Indias, anteriormente mencionadas, estaba plasmada la principal preocupación de la corona que se refería a la evangelización de los nativos, la enseñanza del español y de oficios no manuales; por lo que con la llegada de comunidades religiosas como dominicos y jesuitas, se dio comienzo a

la corporación universitaria⁶, que más tarde se vio materializada en la fundación de los primeros colegios mayores, como por ejemplo: la Universidad Pública de Estudios Generales en Nueva España y Virreinato del Perú; y en Nueva Granada, los Colegios Mayores de San Bartolomé (Jesuita) y Mayor del Rosario. (Silva, 2002, pp. 33–34).

El reclutamiento de estudiantes en el siglo XVII, estaba dirigido principalmente a los “hijos y descendientes de los conquistadores y primeros pobladores de este reino” (Silva, 1992, p. 169), pero para el siglo XVIII, la comunidad educativa varió, porque ya no eran los primeros pobladores sino sus descendientes, es decir, los hijos de los que sirvieron en algún momento al Rey con algún tipo de cargo burocrático o militar, los llamados criollos. Con ellos surgió una nueva figura, los ilustrados. Estos ilustrados eran quienes influían directamente en las decisiones que se tomaran en el cabildo, pues por lo general pertenecían a las familias más prestantes, y estudiaban para acceder a cargos burocráticos, objetivo que por lo general alcanzaban. Asimismo estudiaban también para lograr ciertos aumentos, tanto en sus arcas como en su prestigio. (Uribe, 1992, p.)

El papel de estos ilustrados criollos en la vida pública de las colonias en el aspecto político, sobresalió especialmente con el ascenso de los Borbones a la corona española, ya que surgió en España hacia el siglo XVIII la necesidad de crear una identidad nacional, pero incorporando a las colonias, principalmente a

⁶ Término utilizado por Renán Silva para referirse a las universidades en la colonia, ya que en ese momento no se manejaba esa connotación, sin embargo, en este trabajo se utilizarán ambos términos indistintamente.

las americanas para lograr su explotación efectiva a favor de la península. Esta identidad nacional es llevada a cabo a través de las reformas que llevan su nombre, pues según los ilustrados españoles, surgió la necesidad de legitimar el absolutismo Borbón desde el derecho divino, y no como se venía viendo, es decir, como un pacto entre la corona y el pueblo. Según Hans König (1988, segunda parte), es a partir de este momento que las posesiones americanas empiezan a ser vistas como “colonias” abastecedoras de materias primas, y compradoras de productos manufacturados en España. A fin de aumentar los ingresos de España a través de la explotación económica de América, y obligar el nuevo continente a comprar los productos fabricados en España, controlando para ello el comercio y el contrabando en las fronteras marítimas y terrestres.

Se plantea que es muy importante que los americanos tengan acceso a cargos burocráticos tanto en España como en América, así fuese a través de la compraventa de estos. Es de esta manera que en 1768 los fiscales Campomanes y Moñino trazaron lineamientos para la política a futuro, para que los criollos americanos se sintieran identificados con el nacionalismo español: los americanos debían poder desempeñar cargos en América y en España, y los funcionarios españoles en el nuevo mundo debían crear lazos de fraternidad para que surgiera un Estado nacional. Sin embargo desde 1750 se suspendió la venta de los cargos y los peninsulares son nombrados funcionarios de la corona, pretendiendo con esto la unificación y control de la organización interna del imperio español, y

aumentando a su vez la discriminación de los criollos para el acceso a cargos públicos.

Es evidente que la política integracionista no funcionó, pues en la Nueva Granada, por ejemplo, surgieron semillas de patriotismo granadino, los cuales fueron los que finalmente llevaron a la independencia de España. Pero el camino a la independencia fue un proceso que se dio a lo largo del siglo XVIII, gracias a al desarrollo de la ilustración tanto en España, como en el resto de Europa. A pesar de que este desarrollo no se dio por medios académicos, sino por medio de periódicos y círculos literarios; le permitió a los criollos americanos tener fundamentos intelectuales para criticar al gobierno y su política. Lo cual evidencia que el patriotismo neogranadino surgió desde la esfera cultural.

Las reformas borbónicas se pueden definir como una exploración de los cambios políticos que se presentaron en la América colonial a lo largo del siglo XVIII, a raíz del ascenso de la casa Borbón a la corona española. A través del estudio de dichas reformas, se puede definir que clase de sociedad de gobierno y de política era aplicada en la América colonial del siglo XVIII.

Historiográficamente, las reformas Borbónicas han tenido variadas interpretaciones. Renée Soulodre-La France plantea una de esas interpretaciones, según la cual,

John Lynch sostiene que las Reformas Borbónicas fueron tan exitosas que revitalizaron las instituciones coloniales, ofreciendo a los colonos un foro político donde expresar sus reclamos económicos, y permitiéndoles declarar su independencia de la metrópoli a inicios del siglo XIX. Así, el mismo éxito de las reforma minó la disposición de los colonos a mantener su tradicional relación de sumisión a la madre patria. El antagonismo resultante se manifestó en rivalidad creciente y disgusto

entre criollos y peninsulares, lo que desató, finalmente las revoluciones hispanoamericanas por la independencia (2004, introducción.)

Este argumento que Lynch plantea acerca de la rivalidad implacable entre criollos y peninsulares como el desencadenante de las revoluciones hispanoamericanas, es motivo de discusión entre algunos historiadores, ya que se discuten fenómenos más relevantes como problemas económicos, sociales y políticos; claro que sin restarle importancia a los múltiples estudios realizados por Lynch acerca del periodo colonial. Se considera por tanto, que Lynch da por irrelevantes las rivalidades locales tradicionales que no les permitieron a los criollos crear medios de unificación para defender sus intereses comunes cuando estos eran vulnerados. (Soulodre-La France, 2004, p. 15)

Aunque el libro *Región e Imperio* de Renée Soulodre-La France, trabaja concretamente la región del Tolima durante el siglo XVIII, plantea dos preguntas pertinentes para el análisis y estas se examinarán de acuerdo al texto. Las preguntas a solventar son: ¿Qué era exactamente el estado y cómo se relacionaba con la sociedad civil? y ¿Cuándo y cómo coincidieron o divergieron los intereses del imperio y de la región? (Soulodre-La France, 2004, p. 16)

La autora se remite a la teoría formulada por Theda Skocpol, que se refiere al Estado como un agente autónomo con su agenda y objetivos propios. Por supuesto que en el caso de España, durante el siglo XVIII, el estado se identificaba con la monarquía.

En *States and Social Revolutions*, Skocpol define el estado autónomo como algo más que una “mera arena en la cual se despliegan las luchas socioeconómicas, siendo más bien un conjunto de organizaciones administrativas, reguladoras y militares encabezadas y más o menos coordinadas por una autoridad ejecutiva” (Skocpol, citado en Soulodre-La France, 2004.)

Skocpol (citado en Soulodre-La France, 2004.) reconoció que el estado normalmente funciona para preservar “las estructuras económicas y de clase existentes”, aunque es de resaltar que el punto crucial en su formulación es que el estado puede a veces actuar en forma autónoma.

Este fue un marco conceptual particularmente atractivo para describir un Estado imperial que tenía sus propios intereses fundamentales, manifestados en problemas de diplomacia internacional y preocupaciones metropolitanas. Sin embargo, la definición de Skocpol (citado en Soulodre-La France, 2004.) no explica directamente cómo fue el Estado capaz de imponer sus intereses en la ambivalente situación colonial, donde la explotación y el dominio por la metrópoli era esencialmente el objetivo del sistema, pero donde esas organizaciones, militares, de vigilancia, etc., eran relativamente débiles.

En consecuencia, la clase dominante o los colonos Europeos y el Estado necesitaban de esa relación que les permitiera existir, y mantener bilateralmente los intereses protegidos. Siendo relevante el hecho en el que la situación colonial era una relación relativamente directa, y que el aparato legal era débil y no

contaba con suficiente fuerza, ya que apremiaba mantener dicho poder sobre el resto de la sociedad civil. (Soulodre-La France, 2004, p. 17).

El enigma de la posición de la elite colonial, en la relación entre criollos y peninsulares como parte de una sociedad (la elite) pero con intereses distintos, se dio porque se generalizaba y categorizaba de una manera fácil. Ejemplo de ello, es que los criollos eran parte de la clase dominante, pero solo en las colonias americanas, aunque de igual manera estaban supeditados a Madrid.

Según la teoría de Skocpol, los intereses del Estado, es decir los objetivos de la corona, podían ser completamente distintos a los intereses que los grupos coloniales, como la elite, podían ambicionar. Gramsci plantea la noción de Estado, como aquel que representaba los intereses de la elite sobre la sociedad civil colonial de la Nueva Granada. Lo que resulta paradójico es el hecho de que la clase dominante estaba relacionada con la sociedad civil de varias maneras, por ejemplo la relación vertical del padrinazgo. (Soulodre-La France, 2004, p. 17.)

Una de las herramientas con las que contaba la clase dominante para ejercer un dominio sobre los no ilustrados, era precisamente la ventaja de acceso a la universidad con la que contaban, por lo cual se hace necesario para efectos de este trabajo, exponer algunas características de esta institución. La corporación universitaria, garantizaba a la mayoría de sus miembros con posteridad a sus estudios, una posición socialmente elevada en el campo de la administración civil o eclesiástica, y en el aparato de hegemonía cultural, aunque resulte arbitrario separar lo uno de lo otro. Por tanto,

Desde el inicio del proceso educativo superior, en los propios estatutos y constituciones que reglamentaban sus instituciones, quedó consignado en forma explícita que ellas se fundaban para asegurar a sus miembros el acceso a posiciones de poder y prestigio que para otros estarían puntualmente vedadas en parte por la carencia de tales estudios superiores, y en particular por el título que entregaban con la terminación del ciclo escolar y el éxito en las pruebas finales. (Silva, 1992, p. 277.)

La educación era una cuestión de exclusividad, análoga a honestidad y prestigio. Así mismo el derecho era una carrera de reconocimiento social, y por ello se esperaba de los juristas una “conducta virtuosa”, ya que saber y conducta iban unidos de la mano con el pensamiento de la época colonial. (Pérez, 2004, p. 60). El haber cursado estudios de derecho, era demostrar que se estaba en la parte superior de la escala social, y ello significaba poseer conocimientos poco comunes, como hablar en latín y argumentar elocuentemente. Es decir, tener un privilegio que sólo era posible para el ilustrado universitario de la sociedad colonial, pues:

...los graduados en derecho pertenecían a los estratos más altos de la sociedad, tenían un saber libresco y memorístico, con capacidad de citar grandes textos en latín, un idioma incomprensible para la mayor parte de la población. Tenían capacidad para argumentar con elocuencia frente a casos específicos. Su pertenencia al mundo del saber se exhibía periódicamente en desfiles suntuosos o actos públicos. En una sociedad claramente estratificada y largamente analfabeta, estos signos exteriores de saber y respeto daban un lugar privilegiado a los graduados universitarios. Los exámenes y ceremonias de graduación tenían una enorme importancia ritual: era la manera de señalar quienes tenían ese saber superior, arcano y a la vez tan importante para la vida social (Pérez, 2004, p. 61)

Es notorio el hecho que definitivamente la educación superior era casi exclusivamente privilegio de la clase alta Neogranadina. Esta era la manera de garantizar el acceso al poder burocrático colonial. Pero aunque la mayoría ejercía

estos cargos, no era su ocupación exclusiva, también era frecuente que aprovechando el prestigio y la credibilidad que les daba su título, se dedicaran a actividades como la ganadería o la agricultura, el comercio, el sacerdocio y la enseñanza. (Uribe, 1992, p. 72.)

A lo largo de la colonia y hasta principios del siglo XIX, existieron unos requerimientos específicos para acceder a la educación superior, con el fin de que esta se garantizara solo a la clase alta reconocida socialmente, ya fuera por blancura, o por riqueza económica. Estos requisitos se dividían en genealogía familiar y características académicas del aspirante. A continuación se analizarán cada uno de estos aspectos.

En 1820 la legislación escolar decretó que todos los individuos son libres e iguales ante la educación. (Silva, 2002, p. 38). Antes de esta fecha, se exigían requisitos que eran evaluados por las autoridades de los colegios mayores, mediante un proceso legal denominado procesillo. (Uribe, 1992, p. 80). Desde el inicio de la corporación universitaria, este procedimiento investigaba mínimo a las tres generaciones anteriores del aspirante, pero hacia mediados del siglo XVIII, ya se había restringido a los padres del solicitante.

En esta indagación se exigía que el pretendiente demostrara la limpieza de sangre, es decir, que acreditara que dentro de sus ancestros había únicamente católicos profesos, lo cual se denominaba sangre limpia, y que no tuvieran ancestros de raza negra o indígena, lo cual era denominado sangre de la tierra.

También se exigía que ostentaran un origen familiar legítimo, y finalmente que demostraran que entre sus antepasados, ninguno hubiera ejercido trabajos manuales u oficios viles. (Uribe, 1992, p. 81).

Esto lo explica Renán Silva:

... el pretendiente debía probar su legitimidad y “aún la de sus padres”; el hecho de que su familia no hubiera tenido “oficios bajos y mucho menos infames”; y menos él “hubieran tenido sangre de la tierra”, y “si la hubieran tenido haya salido, de manera que puedan tener un hábito de nobleza”; que no hubieran tenido líos con las “justicias”, ni hubieran sido “penitenciados por la inquisición”; que fueran patrimoniales o por lo menos españoles que gocen de sus privilegios; y que fueran personas “de grandes esperanzas para el bien público. (1992, p. 54).

En cuanto a los conocimientos académicos que debían ostentar los aspirantes se encontraban: gramática latina y retórica, estudios generales que incluían matemáticas y filosofía, para obtener el título de bachiller en artes, el cual era requisito indispensable para ingresar a los estudios mayores.

Luego de ingresar, los estudiantes pasaban cinco años recibiendo cátedras jurídicas para obtener el título de bachiller en derecho. (Pérez, 2004, p. 56). Este título era diferente al de abogado, que obtenía luego de cumplir otros requisitos que se explicarán mas adelante.

Conexo a todos los requisitos para entrar a la educación superior, se tenían normas que prohibían el acceso a las universidades de comunidades como: las mujeres, los ciegos, los sordos entre otros⁷ (Pérez, 2004, p. 61), dando esto como resultado una discriminación a la sociedad civil de la Nueva Granada y la

⁷ Pérez Perdomo aclara que estas prohibiciones venían de las Siete Partidas, pero los Reyes católicos implementaron también sus restricciones, como por ejemplo, que no podían ejercer quienes hubieran sido herejes y sus descendientes.

supremacía de la clase dominante, donde es notoria la estrecha relación de la elite y el Estado para mantener la hegemonía.

A pesar de querer garantizar la educación superior a la clase alta blanca, debido a la movilidad social propiciada por las reformas borbónicas hacia finales del siglo XVIII⁸ (Castro, 2005, p. 141), varios integrantes de las denominadas castas (mestizos), lograron acceder a los colegios mayores y graduarse como médicos o abogados.

Uno de estos ejemplos analizado por Castro Gómez (2005, p. 133 y siguientes), es el caso del Doctor Eugenio. Eugenio de Santa Cruz y Espejo era un mulato quiteño, hijo de un indio quechua y de una mulata hija de un esclavo liberto. Al parecer, la abuela materna de Eugenio era de ascendencia vasca, pero por la sangre india de su padre, no pudo demostrar limpieza de sangre, por lo que recurrió a obtener un certificado de vita et moribus. Este era un certificado de buenas costumbres, con lo cual al parecer le fue suficiente para acceder a la educación como médico y posteriormente como abogado.

Uribe Urán cita los casos de José Ponceno Ayarza y Cristóbal Polo, quienes al parecer “ganaron el derecho a lograr sus títulos, no sin antes requerir prolongados litigios, gracias a los servicios militares prestados por sus padres a favor de la corona” (Uribe, 1992, p. 82).

⁸ Santiago Castro aclara que “el discurso ilustrado de los Borbones fue percibido por un sector de la elite criolla como una amenaza contra ese imaginario de blancura, a pesar de que la intención de la Corona nunca fue deshacer las jerarquías sociales”

Dentro de los colegios mayores, existía una clasificación para los estudiantes, de acuerdo a si pagaban o no por sus estudios. Esta categorización influía directamente en su participación en el gobierno de la institución a la cual pertenecían.

En primer lugar estaban los colegiales, los cuales eran los estudiantes becados que participaban del gobierno de la institución. A continuación se encontraban los convictores o porcionistas, quienes pagaban cierta cantidad de dinero por sus estudios, pero se mantienen al margen de las decisiones de la institución y de ciertas consideraciones sociales.

Luego venían los manteos, que para finales del siglo XVIII eran un grupo social en crecimiento, gracias a la reforma universitaria de 1770. Estos eran los estudiantes de pago, estimados de menor consideración social, y excluidos de toda participación del gobierno institucional. (Silva, 2002, pp. 40-41).

El lograr acceder a la universidad y obtener el grado en derecho, no era suficiente para ostentar el título de abogado. Para lograr este título, el graduado debía comprobar una pasantía de unos cuatro años con un abogado de trayectoria reconocida, y participar en un juicio que se les asignara ante la Real Audiencia.

No todos los graduados en derecho, ya fuera en leyes o en cánones, se tomaban la molestia de obtener este título. En algunas ocasiones las restricciones legales como los clérigos porque ellos no podían litigar o no les interesaba ya que tenían otros negocios. Algunas otras situaciones se presentaban por falta de influencias para realizar la pasantía. En ese orden de ideas, se hacía evidente que

la corporación universitaria estaba en manos de monopolios familiares, que las controlaban junto a órdenes religiosas como los dominicos y los jesuitas⁹, antes mencionados. Los linajes familiares criollos ejercían bastante poder en la burocracia neogranadina antes de la independencia, y por lo tanto controlaban e influían en las esferas de poder más importantes en la colonia: la educación y el gobierno (Garrido, 1993, p. 31).

“La sabiduría política de la Corona mostró mucha de su ineficacia al ser llevada a la práctica en los lejanos territorios ultramarinos, pues por lo menos en este campo de la política educativa las realidades locales de poder siempre terminaron imponiéndose, cuando menos hasta los años 70 del siglo XVIII, en que los reformadores ilustrados de Carlos III iniciaron el proceso de reconquista de la universidad colonial” (Silva, 1992, p. 282).

Es así como la educación dotó de herramientas a las familias dominantes, ya que les permitió acceder y escalar en el sistema burocrático de la colonia, permitiendo así la hegemonización del poder, puesto que los otros grupos que se les brindaba de una manera aparente la posibilidad de participar, no concretaban esa posibilidad pues no existían mecanismos para que se diera una oportunidad real que permitiera un trato igualitario. Esto se hace visible en el mismo momento en que los estudiantes de las universidades se encontraban subdivididos como se explico anteriormente.

Los abogados criollos eran de familias notables, que ingresaban a la academia para ser parte del gobierno y gozar de una posición reconocida, que les

⁹ El control de los jesuitas sobre la educación en la colonia se mantuvo hasta 1767, fecha de su expulsión de las colonias españolas.

permitiera multiplicar su riqueza y asegurar la pureza de sangre a sus descendientes.

Para la sociedad de la Nueva Granada, todos los abogados no tenían una “conducta virtuosa”, ya que estos tenían detractores que se quejaban por la cantidad de abogados que, según algunos funcionarios de la corona, sólo provocaban discordias entre vecinos y formaban un pleito de partes para conseguir dinero (Uribe, 1992, p. 74).

Esta posición de algunos funcionarios de la corona, era contraria a la de las personas que estimaban la necesidad de una mayor cantidad de abogados, pues requerían de estos para sus diversas peticiones, porque los que había no eran suficientes para litigar todos los pleitos existentes. (Silva, 2002, pp. 63-64).

Así como la sociedad tenía su opinión, los abogados una posición al respecto, entre ellos Camilo Torres Tenorio y su hermano, el abogado Jerónimo Torres. Su queja se fundaba en la falta de éxito económico debido a la ausencia de trabajo remunerado, como signo para ellos de que el ejercicio de su profesión no estaba realizado a satisfacción.

Esto tiene su fundamento en las obligaciones morales de los abogados, de la atención gratuita a los pobres, situación que no era del agrado de todos los juristas. (Pérez, 2004, p. 77). Debido a esas situaciones el hecho de que un abogado tuviese una cantidad considerable de casos, no significaba que la remuneración obtenida fuera lo suficiente para tener una economía fluida.

En el caso concreto de Camilo Torres Tenorio, aunque tenía la capacidad de prestar dinero se quejaba de que su profesión se viera reducida al “oficio estéril de defender goteras” (Uribe, 1992, p. 75). Sin embargo en una carta fechada el 10 de marzo de 1799 José Antonio Cortes le contesta a Camilo Torres Tenorio:

Veo la razón que Usted tiene, en cuanto me dice sobre los disgustos que trae la profesión de Abogado, pero á pesar de todo delira y suspira por ser Abogado.(...) Por otra parte, aunque me es tan disgustante, como a Usted, la lectura de nuestros insípidos prácticos y tratadista, hallo el mayor recreo en el estudio de la legislación, y comparo hasta donde me lo permiten mis cortas luces y talentos los aciertos y los errores que en esta parte han tenido todas las naciones. (...) Confieso, no obstante, que nuestros pleitos de goteras hasían estéril al mismo Cicerón; y en esta parte, me es preciso compadecer a Usted, que debía hacer brillar su genio y extensos conocimientos en Madrid ó en Londres... (Archivo Histórico Javeriano. A.H.J] Fondo Camilo Torres Tenorio. CTT], Carpeta c] 52. Folio fol] 32v.)

En la búsqueda de combatir la ausencia de trabajo rentable, los abogados encontraban en los cargos burocráticos una opción para mantener su estilo de vida, y utilizar el título que ostentaban, teniendo a su favor el hecho de que los requisitos para acceder a cargos públicos era el de haber cursado estudios superiores, linaje, y obviamente las presiones sociales y económicas que en algunos casos se convertían en favoritismos. (Silva, 1992, pp. 283-284).

Otro recurso era aprovechar el prestigio y el respeto que daba el ser letrado, y pertenecer a la sociedad demandante, dedicándose al comercio u otras labores afines. Esta situación será profundizada en el tercer capítulo en el análisis de las relaciones entre Camilo Torres Tenorio y los señores Varona.

Para cerrar este capítulo, es evidente que como resultado del descubrimiento del nuevo continente, se dio un choque entre varias culturas que, en la actualidad

se percibe en el conglomerado social de América Latina, y concretamente en Colombia, con su riqueza y variedad étnica. Sin olvidar que es el lugar de donde es originario Camilo Torres Tenorio. Desde la época de la colonia por parte de los españoles se han presentado múltiples fenómenos sociales, políticos, sociológicos, y culturales que se han mantenido en el tiempo.

Pero no sólo es importante entender el contexto histórico, sino también sus instituciones, las maneras de organización de la colonia, las costumbres del conglomerado social, y por supuesto la funcionalidad de este, así como la fluencia ejercida sobre la comunidad. Y por ende en Camilo Torres Tenorio, que es el objeto concreto de este análisis.

En ese orden de ideas, es importante conocer la estructura y el funcionamiento del aparato social de la Nueva Granada, para lograr entender las circunstancias en las que se desarrolló Camilo Torres Tenorio, tema que será desarrollado en el siguiente capítulo desde dos perspectivas, lo que dice respecto a Camilo Torres Tenorio en los libros; y lo que este trabajo permite percibir desde un punto de vista mucho más objetivo, teniendo como fuente manuscritos propios del abogado neogranadino.

2. HISTORIOGRAFÍA TRADICIONAL E INFORMACIÓN DOCUMENTAL

Este capítulo pretende dar al lector una noción sobre la vida de Camilo Torres Tenorio, su historia familiar, sus estudios, su profesión, su actuar; las circunstancias que lo rodearon en los diferentes momentos de su vida; cómo llegó a consolidarse como uno de los mejores y más destacados abogados de la Nueva Granada; y como ganó posición como uno de los próceres de la independencia de Colombia.

Para que este capítulo sea claro, lo dividiremos en dos partes, la primera será la vida pública de Camilo Torres Tenorio; y la segunda parte buscará analizar de una manera concreta y objetiva los intereses particulares de este, evidenciados en su actuar, a través de su correspondencia privada y documentos poco trabajados.

Partiendo de lo anterior, no se abordará la vida de Camilo Torres Tenorio tan solo en el aspecto profesional, sino que también se analizará el ser humano, los diferentes roles sociales que desempeñó (hijo, hermano, abogado, independentista), y la incidencia de las diferentes situaciones en su actividad de jurista.

2.1 Su vida pública y política

Antes de iniciar a recopilar datos acerca de la vida de Camilo Torres Tenorio,

es prudente conocer sus antecedentes familiares. Dichos antecedentes tienen su origen en la conquista y colonia de América Latina, concretamente Colombia, o

como se denominaba en ese entonces la Nueva Granada.

En ese momento el Nuevo Continente era para algunos un ideal maravilloso, debido a que aseguraba fortuna, prestigio, prosperidad, abundancia y clase. Se tenía la convicción de que los habitantes del territorio Americano eran bárbaros, carentes de alma y por ende sin gracia divina. Así mismo, ellos como gente culta y en guerra con los moros, debían dominar y aprovechar estas tierras, sus riquezas y por ende sus habitantes.

España poseía tanto el criterio como las posibilidades para explotar en su beneficio las riquezas que el nuevo mundo otorgaba, la Nueva Granada tenía una posición geográfica favorable, y grandes afluencias de agua, gran cantidad de minerales, lo que en principio significaba para España seguridad, abundancia y prosperidad nacional; pero sobre todo, el poder que sobre el resto de Europa, empezaría a catapultar, ya que era la oportunidad para abrir y expandir mercados, que hasta ese momento habían sido motivadores de grandes conflictos.

Los españoles que decidieron emprender el viaje a América, lo hacían principalmente por dos motivos: o bien porque el nuevo continente era sinónimo de fortuna, riqueza y prestigio; o porque el rey les había encargado alguna tarea y por ende venían al nuevo continente a desempeñar algún cargo burocrático.

Este no era un asunto tan sencillo, implicaba múltiples gastos a un costo muy elevado, incluso para aquellos que tuvieran un nivel económico considerable, por lo que ello no permitía que cualquiera accediera a viajar al nuevo mundo. Es decir, era necesario estar muy bien relacionado, tener alma de aventurero, o

definitivamente no tener nada que perder; razón por la cual muchos reos, delincuentes y demás personas de dudoso buen comportamiento viajaron al nuevo mundo.

Para alcanzar este destino muchos españoles se endeudaron en la madre patria, con el ideal de iniciar esta travesía, convencidos de cancelar sus deudas con la fortuna que habrían de hacer una vez instalados en el nuevo continente. Otra alternativa era vender todos los bienes en España para pagar el viaje hasta América, radicarse y posesionarse de un territorio las Indias occidentales, como era conocido el territorio en ese momento.

Uno de estos españoles fue Don Francisco Jerónimo de Torres y Herreros, padre de Camilo Torres Tenorio, egresado de la universidad de Salamanca, quién se propuso que su moderada fortuna se multiplicase en el nuevo continente. De esta manera emprendió su viaje, llegando a la Nueva Granada y asentándose en Popayán. Una vez allí se casó con una señorita de descendencia criolla llamada Doña María Teresa Tenorio. De este matrimonio hubo ocho hijos, entre ellos, Camilo Torres Tenorio.

Debido a que Don Francisco Jerónimo de Torres tenía un patrimonio reducido, no fue posible que sus hijos estudiaran en la universidad de Salamanca, como era su deseo, por lo que estos realizaron sus estudios en la Nueva Granada. Camilo Torres Tenorio realizó sus primeros estudios en el Seminario de San Francisco de Asís en Popayán. Allí estudio lenguas latina, griega y retórica, matemáticas, filosofía y teología. (Alvarez, 1905, marzo, p.). Se graduó de Bachiller en

filosofía, licenciado y doctor en teología y cánones. (Silva, 2002, p. 411). Posteriormente Camilo Torres Tenorio, y su hermano Jerónimo adelantaron estudios en el colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en Santa fe. En esta misma institución, Camilo Torres Tenorio cursó estudios referentes a Derecho civil, canónico, y público.

Para poder realizar estos estudios, se hizo necesario cumplir con todos los requisitos institucionales (expuestos en el capítulo anterior), que eran indispensables en la Nueva Granada para poder entrar en la academia, por lo que tuvo que demostrar la pureza de sangre de ambas familias; prestigio que se ratificó, entre otras cosas debido al parentesco con la familia de Francisco José de Caldas.

Camilo Torres Tenorio nació el 22 de noviembre de 1766, y cuando llegó a la sabana, estaba cercano a sus veintidós años. El estudiar en Santa fe no fue una empresa fácil, debido a que con los múltiples gastos en la capital y las necesidades económicas en Popayán, la vida de Camilo Torres Tenorio no era del todo tranquila. Respecto a esto comenta Silva: “algún biógrafo de Camilo Torres (Tenorio) asegura que su paso por la universidad de Santa fe lo hizo con el apoyo de un clérigo - padrino, quien se hizo cargo de los gastos de quien estimaba como un talento” (2002, p. 412).

Es así como se entiende que la Corte española, dio a Camilo Torres Tenorio la facultad de ser litigante en todas y cada una de las audiencias de las Américas, debido a las cualidades que resaltaban en su personalidad, como por ejemplo, la

elegancia y la distinción, que se denotaban desde su erguida cabeza, así como sus gallardos modales, y sus locuaces discursos. Esto permite decir que Camilo Torres Tenorio no solo llegó a ser reconocido por sus estudios de jurisprudencia, sino que también fue un magnífico orador, y el estilo de su comportamiento que le daban un aire de distinción. Por otra parte, ha sido considerado un héroe nacional.

En medio de su labor de litigante, Camilo Torres Tenorio, también fue catedrático, con lo cual evidenció una clara preocupación por la universidad santafereña, probablemente debido a los aprietos que tuvo el mismo para acceder a la universidad, a pesar de ser parte de una familia prestigiosa.

Según Renán Silva,

por la fundación de nuevos establecimientos escolares, por intervenir en la formulación de nuevos planes y programas de estudio, expresando a su manera a esa *figura cultural nueva*, de diversos orígenes sociales, que podemos denominar como la de los *entusiastas* de la educación y de la escuela, y que fue bastante extendida en Nueva Granada en los finales del siglo XVIII y durante todo el siglo XIX" (2002, p. 45).

La muestra de interés que Camilo Torres Tenorio le profesaba a la academia, se evidenció desde el momento que llegó a Bogotá, poco antes del traslado de las labores de la expedición botánica desde Mariquita, hasta la casa de Mutis. Fue este último, testigo de la llegada de todos aquellos que formaban parte de este cálido núcleo de investigaciones sobre la geografía y la botánica nacional. Situación a la que su primo Caldas, desde años atrás estaba comprometido, y en la que Torres Tenorio de una manera u otra se vería inmerso. (Forero, 1960, p.15).

La vida de Camilo Torres está sujeta a una interdisciplinariedad de ciencias humanas, que no sólo representaron el aprecio de la corona, el prestigio social, el

hombre ilustre, con una retórica fascinante, docente y estudioso, sino que también le difundió fama de ser defensor de los derechos de los americanos, contra la tiranía española que buscaba oprimir y dominar las colonias Neogranadinas.

Para demostrar lo anterior, se hace alusión al momento en que siendo Fernando VII rey de España, muchos orgullosos deseaban someter por completo el territorio Americano. Fue ese preciso momento en que Camilo Torres Tenorio escribiera el memorial de Agravios, que se considera como su obra máxima, publicado en 1809. En este texto se realiza una “exposición de motivos en que se reclamase del Consejo de Regencia la igualdad de diputados de las colonias americanas con las provincias españolas”. (Valencia et al., 1961, p.). Es así, que,

“El Memorial de Agravios es en la historia de Colombia un documento que necesariamente debe figurar al lado de la profética Carta de Jamaica, del Manifiesto de Cartagena y del discurso ante el Congreso de Angostura. Es nada menos que la declaración de derechos de la América Española, el más formidable alegato de América diríase que no solo ante España sino ante la misma Europa.” (Delgado, 1975, pp. 20-21).

Esta obra fue creada desde su visión de jurisprudente, pero su participación en la historia de Colombia no se limitó a este texto. Algunas otras acciones suyas fueron relacionadas con la independencia del país. Desde 1810, los días de Camilo Torres Tenorio fueron una continua lucha por difundir el sentimiento patriótico. Los días más trascendentes al respecto, y sin tener como objetivo profundizar en el contenido, fueron, en su orden cronológico:

El 20 de julio de 1810, cuando Camilo Torres Tenorio estuvo presente en la sala del cabildo de Santa Fe, donde los independentistas estaban reunidos con sus palabras entusiastas y prudentes, logró mantener la calma en medio del

ambiente tan agitado. Igualmente, redactó el acta de independencia en esta fecha.

El 27 de Noviembre de 1811, según consta en los anales de la república, se reunieron diputados de varias provincias, y mediante un acta de independencia, redactada por Camilo Torres Tenorio, rompían los vínculos con el gobierno de la corona española.

En 1814, Bolívar se presentó frente al congreso, que se encontraba reunido en Tunja, donde se discutió sobre el apoyo a la causa independentista, el agradecimiento y compromiso mutuo.

La vida de Camilo Torres Tenorio, junto con sus diversos matices culminó, como un activo partícipe de la independencia colombiana, cuando Don Pablo Morillo dictó sentencia, condenándolo a la horca. Este no negó sus acciones revolucionarias, y la sentencia se cumplió en la plaza mayor de Santa fe, el 5 de octubre de 1816. Los detalles de la ejecución, se conocen por el posterior relato de Don José Belver, quien fuera testigo presencial de la ejecución.

Por todo esto, en 1960 durante la celebración del sesquicentenario de la independencia nacional, personajes como don Miguel Aguilera, quien para ese momento actuó como representante de la Academia de Jurisprudencia, dijo entre otras cosas en su discurso:

Porque la vida, las enseñanzas, los merecimientos y el martirio del juriconsulto don Camilo Torres, se sintetizan en la existencia, desarrollo y proclamación del derecho en sus múltiples manifestaciones públicas y privadas. (...) Otros insignes abogados compartieron con Torres las contingencias de una suerte propicia a veces, aunque desgraciada al término de sus libérrimos servicios; pero es en él en quien se concentran, con óptima intensidad, los dones del juriconsulto ejemplar: vocación para el estudio, ciencia sin preocupaciones de sistema, valor civil para enfrentarse al defraudador, ilustración, prudencia, honestidad, desinterés, diligencia y

sentido equilibrador. (Academia Colombiana de Historia, 1961, p. 222).

Don Miguel Aguilera hablando de Camilo Torres Tenorio, se refiere a él como un jurisconsulto ejemplar, con “vocación para el estudio, ciencia sin preocupaciones de sistema, valor civil para enfrentarse al defraudador, ilustración, prudencia, honestidad, desinterés, diligencia y sentido equilibrado.” (Academia Colombiana de Historia, 1961, p. 412).

Aquí culminan los datos de la vida pública de Camilo Torres Tenorio, y abordamos los datos que no son tenidos en cuenta porque o no se conocen o pueden llegar a considerarse irrelevantes. El objetivo de esta segunda parte es evaluar las motivaciones que tenía Camilo Torres Tenorio, sus intereses particulares, concretamente los económicos.

2.2 La vida privada de Camilo Torres Tenorio

Como se mencionó anteriormente, la situación económica de la familia de Camilo Torres no era la mejor. Debido a ello, mientras Camilo Torres Tenorio estudiaba en Santa fe, su hermano Jerónimo se hizo cargo de los negocios familiares, pero sin obtener los resultados esperados, ya que de igual manera la economía familiar se vino en declive, a tal punto que tenían “grandes dificultades simplemente para subsistir” (Silva, 2002, p.412). Paralelo a esta situación, Camilo Torres Tenorio se dedicó a ejercer como abogado, docente, funcionario del cabildo en Santa fe.

Existían constantes quejas de los hermanos de Camilo Torres Tenorio,

acerca de la situación que debían soportar en Popayán, debido a que los pocos bienes que poseían no eran rentables. Así es como por ejemplo, Silva cita una carta de Jerónimo en la cual le envía a Camilo Torres Tenorio siete onzas de oro para que consiga “cuatro sayas de terciopelo” para sus hermanas. (2002, p. 413).

En su práctica profesional Camilo Torres Tenorio, al igual que otros muchos abogados Neogranadinos que ocuparon el cargo de defensor de pobres, (cargo público que les imposibilitaba el cobro de su trabajo, ya que “Camilo Torres ocasionalmente defendía acusados de escasos recursos, como abogado de los pobres, cargo otorgado por el cabildo.” (Garrido, 1993, p. 71.)), se quejaban porque la labor de jurista independientemente no era suficiente, es decir no lograban obtener, una cantidad monetaria para considerarla ganancia. Esto significa que el éxito económico no era directamente proporcional con los casos llevados. Esto se debía a que las personas defendidas, no eran siempre personas acomodadas para dar una bonificación lucrativa.

Es en ese momento cuando la familia Torres y Tenorio, empieza a tener una situación económica mucho mas preocupante que la que venían teniendo antes de la muerte del padre, pues en vista de que Popayán es una ciudad pequeña, pero con costumbres aristocráticas muy marcadas, para mantener el apellido de la familia en alto se hizo necesario continuar con una vida llena de falsas opulencias, y de esta manera evitar la vergüenza y la deshonra familiar.

En ese orden de ideas podemos afirmar que, para Camilo Torres Tenorio era muy complicado ejercer de manera gratuita, mientras que su familia estaba

pasando por momentos tan difíciles económicamente. Sin embargo, ni el ni su familia dejaron ver nunca sus falencias monetarias. Esta situación permite entrever entre otras cosas, una clara manifestación de las prioridades de la época. Las dificultades familiares no permitían conservar el prestigio familiar, y ponían en riesgo la posición social de la familia. En este momento la familia de Camilo Torres Tenorio, comienza a vivir en apariencias, a demostrar una abundancia, una riqueza y una prosperidad inexistentes.

Cuando se dice que los patriotas son hombres dignos de enaltecer por sus virtudes, generalmente se olvida que fueron seres humanos, víctimas o victimarios de las circunstancias, que por uno u otro motivo se entremezclaron con ideales de libertad. En el caso concreto de Camilo Torres Tenorio, fue un hombre de una familia prestigiosa, que siempre tuvo como objetivo el mantener las apariencias sociales, trascendentales para ser aceptado en la época. Si bien es cierto que fue un gran estudioso y poseedor de las cualidades ya mencionadas, también debe darse alusión a que en todo el transcurso de su vida, su única causa fue el fortalecimiento de la economía familiar, su interés era de lucro personal.

A lo largo de este capítulo se analizó la vida y obra de Camilo Torres Tenorio, tanto la que se ha conocido gracias a la historiografía tradicional, como la que se encuentra en fuentes no tan conocidas, que exponen una biografía del abogado neogranadino, desde una visión un poco más objetiva y menos idealizada, sin restarle crédito por su trabajo como profesional y como protagonista de la independencia nacional.

A continuación se analizará un caso en particular de los múltiples que defendió Camilo Torres Tenorio, mostrando la relación de este con personas no educadas en la universidad, en los aspectos profesional, laboral y personal.

3. EL CASO VARONA

Este capítulo aborda de una manera concreta a los señores Varona, y cómo llegan a requerir los servicios del abogado Camilo Torres Tenorio. Así mismo la manera en como esta relación es tergiversada, por negocios de otra índole, dando pie a múltiples puntos de análisis acerca del actuar de Camilo Torres Tenorio y sus clientes.

Antes de entrar a exponer el caso y desarrollarlo; es importante comprender que los seres humanos somos seres necesariamente sociales, y las relaciones que establecen más que ser relaciones de derecho son relaciones de poder. Esta situación es un factor común en todos los conglomerados sociales existentes.

Es de esta manera como algunos de los elementos que componen desde la antigüedad la organización social, tienen el factor del poder, de esa fuerza que crea un vínculo entre individuos o entre estos y las instituciones. Como por ejemplo, el de un individuo o un grupo que domine y otro que sea dominado, como es el caso de casi todas las estructuras sociales que muestran la necesidad de un líder, jefe o padre, que sea el que se encargue de llevar las riendas de la familia, o grupo social. En cualquier perspectiva, por pequeña que sea, se observa tal comportamiento.

Es en la universalidad de una civilización donde se encuentran aquellos elementos dominantes y aquellos elementos dominados. La sociedad neogranadina no fue la excepción. El resultado del choque de diversas culturas tuvo como producto una sociedad fraccionada en clases sociales, con requisitos sobrepuestos para lograr aceptación dentro de la colectividad.

En la sociedad Neogranadina, la clase alta ilustrada se caracterizó por ser un elemento dominante, y los no ilustrados por ser los elementos dominados. Camilo Torres Tenorio era un hombre prestigioso y perteneciente a la clase alta Neogranadina. La profesión de Camilo Torres Tenorio en efecto era una de las más prestigiosas de la época, por la buena posición social que esta significaba;

pero para Camilo Torres Tenorio y para muchos otros abogados, el derecho no era la única actividad a la cual podían dedicarse, debido a situaciones diversas que no permitían obtener el lucro deseado.

Con base en lo anterior se puede mencionar que los abogados de la época no estaban enriquecidos ni beneficiados económicamente, en gran medida por el sólo hecho de haber obtenido el título de abogados, sino que por el contrario utilizaban su prestigio en otras actividades que les permitieran solventar sus necesidades económicas y mantener un lugar privilegiado en la sociedad.

De esta manera Camilo Torres Tenorio, alternaba la práctica del derecho y su interés por la academia, con la posibilidad de fructificarse de ello y realizar actividades como prestamista; lo que suponía utilizar de manera inescrupulosa la influencia que tenía sobre la sociedad, por ser un hombre reconocido y perteneciente a la clase alta ilustrada. Afirmación que es sustentada por un documento en el cual Bernardo Gutiérrez le hace llegar a Don Melchor un recibo, y el cual dice, que:

Don Camilo Torres me dio seiscientos pesos en plata fuerte, y le di recibo por duplicado. Yo he estado enfermo, y no pude escribir el correo anterior; le he cargado el 2 (20?)% de aumento que tiene el oro de esa. Si á vuestra merced le pareciere mucho los cien pesos que se agregaron á los quinientos, por esta razon rebaje lo que guste, por que todo es cosa de poca monta y yo no pude revisar papeles entonces, y le dixere, me diera los seiscientos pesos. Paselo bien y mande lo que guste á su afectísimo amigo G.S.M.B. Bernardo Gutierrez (AHJ, Fondo CTT, c51, fol 116v)

Basado en lo anterior, el autor Víctor Manuel Uribe Urán hace referencia a que “Camilo (Torres)... ciertamente no era menesteroso y podía prestar a ricos comerciantes locales, como el español José González Llorente, la suma de 8.485

pesos que era una significativa cantidad de dinero a comienzos del siglo XIX". (Uribe, 1992, p. 75).

De igual forma se puede inferir, que basados en el discurso de Camilo Torres Tenorio y sus colegas de la época, en cuanto a la poca rentabilidad económica que la profesión proporcionaba, hacían las veces de comerciantes y demás actividades que estos pudiesen realizar.

El caso concreto de Camilo Torres Tenorio indica de manera precisa que trabajaba como litigante y tenía múltiples intereses por las distintas maneras de apoyar la academia, pero que para seguir con las apariencias sociales de una estabilidad económica que mantuviera el apellido de la familia con un prestigio, producto de una fachada, mantenía una relación con sus clientes fuera de los estrados judiciales, implicando relaciones de diferente índole, como en el caso anterior una relación netamente económica.

Camilo Torres Tenorio representante de la clase alta ilustrada y perteneciente a la elite de abogados de la Nueva Granada, se convirtió en apoderado de los señores Varona pertenecientes a la clase alta pero no ilustrados, -hecho que se hace evidente al hacer estos uso de los escribanos de la época, puesto que aunque los documentos fueran firmados por los varona, eran escritos por los escribanos-. De esta forma ocupaban una posición privilegiada, dado que eran propietarios de la hacienda y la mina, lo que les posibilitaba la obtención de esclavos y por ende, la capacidad económica para mantenerlos.

En cuanto al asunto especial de los señores Varona, se tiene como referencia que habitaron a finales del siglo XVIII y los principios de siglo XIX en el Chocó, una provincia de la Nueva Granada. Don Melchor de Varona y Vetancur fue un hombre de naturaleza criolla no ilustrado¹⁰, administrador de las propiedades de su padre Don Francisco Xavier de Varona. El señor Melchor Varona se vio involucrado en problemas judiciales, que aparentemente estaban originados por asuntos económicos, situación que obligó al gobernador del lugar Don Josef Micaeli a que encomendara a Don Francisco Conto la tarea de embargar las minas y la hacienda de Don Francisco Xavier, propietario de los bienes administrados por Don Melchor Varona y padre del mismo.

En vista de que la situación era algo compleja Don Melchor decidió solicitar al señor Camilo Torres Tenorio los servicios como abogado, para que con su orientación profesional se hiciera posible desembargar los bienes de la familia. Razón por la cual el Señor Francisco Xavier decidió apoyar a su hijo en el proceso judicial y contar con el apoyo de Camilo Torres Tenorio.

Las principales pretensiones que tuvieron los señores Varona al decidir contratar un abogado eran: obtener el retorno de las propiedades, y la obtención de una indemnización por los daños y perjuicios económicos ocasionados a lo largo del proceso.

¹⁰ Recordemos que en el capítulo I del presente trabajo, se estableció la diferencia entre ilustrados y no ilustrados, entendiéndose a los primeros como las personas que accedían a la universidad, y lograban su título profesional (para este caso el de abogado), y los segundos eran los que no lograban este acceso. Lo que podían tener en común, es que poseían los recursos económicos, pero como ese no era el único requisito, no lograban todos ingresar a la educación superior.

Aunque las fuentes no permiten determinar exactamente como se dio inicio al litigio, según los archivos, Camilo Torres Tenorio presentó algunos argumentos a favor, entre los cuales cabe destacar el hecho de que don Melchor alegaba los excesos utilizados en el embargo de las propiedades de los Varona, demostrado en la instrucción que realiza Don Melchor: “instrucción para la instancia que pretendo sobre los derechos excesivos que Don Francisco Conto llevo en el embargo hecho en la mina de mi defendido padre quando lo mando el gobernador difunto Don Josef Michaeli a Bebará” (A.H.J. Fondo CTT, c51, fol 87v), que según la documentación consultada esta fechada en Quibdo, el 17 de agosto de 1801.

Siendo los Varona hacendados de la región del Chocó que se ven obligados a contratar a Camilo Torres Tenorio, para defender y conservar sus bienes y propiedades, utilizan argumentos como la protección de sus trabajadores, anotando de la misma manera que dichos trabajadores eran esclavos, que para la época no eran personas sino objetos de trabajo.

En cuanto a los supuestos atropellos del señor Conto, don Melchor dice: “No me lleva otro fin, sino quitar y abolir los abusos con que sacrifican a los pobres, y mineros quando hay alguna comisión abultando costas, cargando (ilegible) por separado, y entreteniendo el tiempo en juegos y otras diversiones (...)” (A.H.J. Fondo CTT, c51, fol 87v).

El objeto de este comentario no era el de insinuar el trato interpersonal de estima hacia los esclavos, por ser considerados empleados útiles a la empresa familiar ni mucho menos sugerir la libertad de los mismos, tampoco alterar el

orden general de las cosas propias de la mina. Simplemente era la manifestación de los Varona en cuanto a que se sentían víctimas de un atropello, y de esta manera demostrar que este proceso en contra suya no tenía un fin justo, entendiéndose que el principal objetivo de los Varona era la protección de sus propiedades.

Este argumento utilizado por los Varona pudo estar de alguna manera influenciado, debido a que Camilo Torres y Tenorio hacia el año de 1790 se consolidó como un protector de esclavos, prueba de ello se encuentra en los alegatos elaborados en defensa de los mismos y en apariencia protegía los intereses mínimos de manutención de un esclavo, dando la sensación de estar a favor de ellos. (A.H.J. Fondo CTT, c 125, fol 13v-15v.)¹¹.

Dentro de los documentos consultados, se encontró un memorial en el cual se evidencia como Camilo Torres y Tenorio siempre mostró una actitud de servicio frente a la comunidad, independientemente de sus ambiciones económicas¹², específicamente en cuanto a lo concerniente a la protección de los esclavos; aspecto en el cual era un poco más honesto que los mismos Varona, cuyo fin era egoísta y mezquino puesto que solo buscaban su beneficio personal de mantener a salvo sus propiedades y librarse del embargo de las mismas (ver ANEXO 1).

¹¹ Está por ejemplo el “Alegato de Camilo Torres Tenorio a favor de un esclavo”.

¹² Aunque no hay que olvidar su deshonestidad, respecto a su situación real, por aparentar un bienestar económico inexistente.

Para lo cual, la actitud y tono utilizado por los Varona para hacer frente al embargo, es de 'victimización', en relación a dichos trabajadores, en alegatos como: "no me lleva otro fin, sino quitar y abolir los abusos con que sacrifican a los pobres, y mineros" (A.H.J. Fondo CTT, c51, fol 87v); pero esa intención no proviene de los mineros mismos, por lo cual se pone en duda la sinceridad del argumento, y refuerza la teoría de que el fin último de los Varona era recuperar sus propiedades y recuperar el dinero perdido durante el embargo. Porque en ningún momento los señores Varona contemplaron la posibilidad de perder la mano de obra que les pertenecía. Dado que, mientras que en España e Inglaterra se contemplaba la posibilidad de terminar con la trata de esclavos (Lucena, 2005, Capitulo VI), los señores Varona pidieron una indemnización por los días que sus mineros no trabajaron para el. Como se expresa en la siguiente misiva, donde,

"(...) se pedira que se me bonifiquen los jornales de los negros que ocuparon en entrar y salir con sus equipajes y otros que ocuparon en (¿?), privándoles del exercicio de labores de minas, y que su jornal esta apreciado aqui a ocho reales por dia." y mas adelante continúa: "La solicitud que pretendo es, que aunque sean dos reales se solicite la debida debolución de los derechos excesivos que ha llevado Conto" (A.H.J. Fondo CTT, c51, fol 87v).

En principio los alegatos están basados en la costumbre, entendiéndose ella como un comportamiento generalizado, uniforme y que nace de la conciencia social, que en determinados momentos, para el contexto de cada época llegan a convertirse en ley, y por ende logran ser una legislación eficaz desde el punto de vista que es algo inconsciente de la moral colectiva.

De esta manera el principal argumento que esbozó Camilo Torres Tenorio, fue basado en la ley que se legitima por la costumbre: “(...) Se pedira la devolución del costo que a mayor abundamiento cargan de siete cantinas quatro tomates, debiendo costearse este del pre asignado como es costumbre y de Ley.” (A.H.J. Fondo CTT, c51, fol 87v).

La costumbre al igual que el derecho es un producto social; lo cual permite inferir que el derecho positivizado es el principal pilar de la ley, pero que para su cumplimiento necesita de la coerción. La costumbre por el contrario esta implícita en el inconsciente de cada individuo; este hecho es evidente y se ve reflejado en que la costumbre esta en el proceder de la sociedad sin ninguna imposición, pero no por ello pierde su obligatoriedad.

De esta manera se infiere que en determinadas ocasiones la costumbre impera sobre la ley escrita, por ello era común que se manejaran de manera simultanea el derecho positivo es decir la ley escrita y la el derecho consuetudinario, es así como lo expone Fernando de Trazegnies (1995, cap. V) “En el siglo XVIII encontramos un derecho bastante más abierto que el actual, menos formalizado. (...) No hay una distinción clara entre derecho natural y derecho positivo, ni entre leyes, principios morales y costumbres”. Entonces era cotidiano que en el momento en que una ley fuera infringida, y por ende, fuera alterada la costumbre del lugar, se tomara la determinación de apelar.

La costumbre no era necesariamente perteneciente al ámbito jurídico, por lo que existían diversas manifestaciones de costumbres establecidas socialmente.

Tal era el caso que se presentaba cuando se deseaba terminar de una manera rápida y favorable con un conflicto jurídico, se optaba por dar presentes materiales al encargado de establecer dicha solución o por lo menos de contribuir en la agilidad de la misma.

Palabras textuales de una carta del señor Varona a Camilo Torres Tenorio, demuestran este hecho: “También hago yá en su poder la zortija de Diamantes que deseo le haya acomodado, pues yo quisiera complacerle en cuanto sea de su agrado” (A.H.J. Fondo CTT, c51, fol 48v). No queda claro si la sortija es un pago, o de alguna manera un presente para que Camilo Torres Tenorio agilice el proceso, y este sea a favor de los Varona, es decir que cumpla con las pretensiones de estos.

Es posible que por este tipo de detalles, Melchor hubiere tenido la capacidad de sugerir a su abogado cual es el procedimiento a seguir con respecto al proceso, indicando a quienes se debe interrogar: “(...) y por todo ya es preciso hacer nuestra defensa, y para ello me parece conveniente se tome la declaración de Zalamea, y Texada, recordándoles primero las circunstancias para que refresquen la memoria por el dilatado tiempo que ha mediado” (A.H.J. Fondo CTT, c51, fol 47r).

De igual manera sugiriendo que se les debía preguntar, aunque sin contar con estudios en jurisprudencia que lo facultasen para ello:

“(...)con el velo de una supuesta calumnia que me ha figurado de hallarme mezclado en ciertos fraudes de rentas procedio al embargo de mi mina librando igual providencia para que aquí efectuasen lo mismo como lo acreditó el despacho en cuya virtud han procedido y siéndome hacia forzoso las gestiones devidas para alcanzar mi vendicacion ante dicho señor

excelentísimo por lo tanto suplica a vuestras mercedes se sirvan admitirme una información como que aquí existen algunos de los testigos de cuyos dichos he de aprovecharme para que depongan con arreglo al interrogatorio que sigue (...)”(A.H.J. Fondo CTT, c51, fol 100v) (ver ANEXO 3)

El objeto de los Varona al plantear el proceder y sugerir los interrogatorios no era otra que convencer de su conducta intachable y del trato injusto al cual eran sometidos, siendo personas inocentes y buenas. Esto a fin de obtener las herramientas suficientes que les permitieran obtener el cumplimiento de sus pretensiones.

Algunas de las personas que interrogaron fueron: Don Bartholome Polo, Doctor Don Josef Joaquín Rodríguez y Christobal Jimenes y Arboleda. De los interrogatorios los Varona obtuvieron su propósito, ya que las respuestas dadas por los interrogados tuvieron un estilo de conformidad con la versión de estos, hecho que hace pensar que eran amigos entre si, ya que responden cosas como por ejemplo: tienen noticia de la causa que los asiste; les consta que la mina de Sto. Domingo es de Don Melchor Varona; y los demás bienes embargados, son de quien los reclama, y no de su hijo.

Este proceso judicial fue largo y lento y aunque no se obtuvo conocimiento acerca de la fecha exacta de inicio del litigio si se determinó que en el transcurso del mismo existió una relación de índole diferente a la profesional hecho demostrado en el encuentro de correspondencia personal entre Camilo Torres Tenorio y el señor Melchor Varona, situación expuesta en las siguientes cartas (cabe aclarar que esta correspondencia inició con el litigio y se mantuvo aproximadamente hasta 1809).

Para lograr aproximarnos a la relación existente entre Camilo Torres Tenorio y los señores Varona, se han recopilado extractos de varias de las cartas que se mantuvieron en el transcurso de tiempo antes mencionado, y cuyo objeto principal debió ser el litigio en concreto.

Como es notorio la correspondencia es en un tono muy amistoso y de mucha confianza; y además se hablan temas no concernientes al litigio, que es lo que debió ocupar la relación abogado – cliente, entre Camilo Torres Tenorio y los señores Varona.

Otra carta refiere a Tomas el sobrino del señor Varona, quién por petición del señor Varona a Camilo Torres Tenorio vive con el en la capital, y con el cual se han presentado algunos inconvenientes. El señor Varona le habla a Camilo Torres tenorio como un amigo de la familia, al que se le cuenta con la mayor de las libertades las intimidades de la familia (ver ANEXO 4).

Es decir que una vez más la correspondencia presta mérito como evidencia en cuanto a que Camilo Torres tenorio establecía diferentes relaciones para lograr acomodar sus actividades diferentes a su ejercicio como abogado.

Existen varios puntos para referir respecto de los anteriores extractos de la correspondencia encontrada entre los señores Varona y su abogado. En primer lugar, la correspondencia comenzó conjuntamente al inicio del proceso antes mencionado; es decir como una comunicación estrictamente profesional de cliente ha abogado para tratar asuntos referentes al litigio.

Posteriormente nacería una confianza que permitiría una conversación mucho más abierta referente a temas diferentes al inicial, temas como los negocios, los problemas de la mina de los señores Varona, las consecuencias económicas que estaban sufriendo debido al embargo de sus bienes y las pretensiones personales de continuar con el litigio.

De esta misma manera se llegó a un punto tal de amistad, que dio paso a tratar cuestiones relacionadas con la opulencia como diamantes, telas y demás artículos que sirvieran para demostrar una presunta abundancia, que permitía dar y recibir presentes bastante costosos. En este aspecto Camilo Torres Tenorio se benefició de este tipo de cosas para cultivar entre amigos y conocidos vínculos económicos que le permitiera desempeñarse como prestamista.

Esta relación llegó a un grado de tal familiaridad que el señor Varona desde el Choco le solicitó a Camilo Torres Tenorio que le cuidase al hijo de su hermana, su sobrino Tomás. Cartas posteriores demuestran que se presentaron situaciones de dificultad con el joven y se hablan asuntos familiares con una intimidad que solo demuestra el gran aprecio que se llegó a consolidar.

La relación que en su inicio era simplemente profesional se llegó a consolidar como una amistad, cuyos vínculos económicos favorecieron el ideal de Camilo Torres Tenorio de lucrarse de su oficio y de obtener actividades auxiliares que repercutieran en su estado económico y por ende el de su familia. Lo que tendría como consecuencia la permanencia del apellido en una posición digna, reconocida y prestigiosa.

No obstante la amistad que nació entre los señores Varona y Camilo Torres Tenorio, la demarcación entre “castas” (Jaramillo, 1994, p. 172) era bastante diferenciada (en teoría) (Silva, 1992, pp. 165 – 166.), y cada uno tenía conciencia a cual pertenecía (Jaramillo, 1994, p. 188), esto no resta que las estrategias utilizadas por los Varona con el aval de su abogado, eran de alguna manera a favor de ambas partes, ya que esa defensa (aparentemente *buena*) que hacen a los esclavos de la mina embargada, demuestra que tanto los primeros como los segundos están de acuerdo con lo establecido socialmente. Podemos hablar entonces de la creación de causas comunes¹³.

Al mismo tiempo que transcurría el proceso, Camilo Torres se sentía identificado con los Varona en la medida en que sus intereses eran relativamente uniformes, económica y socialmente. Es decir si unos querían recuperar sus bienes y pagar un prestigioso abogado de Santa fe, Camilo Torres Tenorio por su lado obtenía beneficio económico, el cual era su principal interés.

A manera de conclusión de este tercer capítulo se puede afirmar que el poder es ejercido por un determinado grupo de personas, en este caso los ilustrados, sobre los no ilustrados; sin embargo, al analizar el caso de los señores Varona resulta paradójico el hecho de que los señores Varona no son ilustrados porque utilizan escribanos para su correspondencia, pero tienen dinero para pagar uno de los mas prestigiosos abogados de la Nueva Granada; mientras que Camilo Torres Tenorio, ilustrado perteneciente a la elite Neogranadina vive de

¹³ Se entenderá por *causas comunes*, la alianza interesada de dos o mas personas de la sociedad colonial, por lo general de diferentes clases sociales, en defensa de intereses que beneficien a dichas partes.

apariencias dado que su situación económica y por ende la de su familia, son un verdadero caos.

Por otra parte la relación comienza porque los señores Varona necesitan solucionar un litigio, a costa de lo que sea y proteger sus bienes e intereses económicos al igual que Camilo Torres Tenorio; pero en el transcurso del proceso la relación toma otros rumbos y se torna familiar y de confianza, lo que da lugar a otro tipo de relación, más afectiva, una muy diferente de la inicial.

A MODO DE CONCLUSIÓN

En primer lugar se debe comprender que los procesos sociales, económicos, políticos y culturales son producto del choque entre dos culturas, supremamente

diferentes, donde una colonizo a la otra, y quiso imprimir su cultura, en un contexto histórico completamente diferente.

El nuevo continente, se convirtió para los españoles en la posibilidad de ser superior respecto de las demás naciones, y en la posibilidad de ampliar su dominio global, así mismo América latina fue territorio sinónimo de fortuna y por ello muchos españoles se aventuraron, entre ellos el padre de Camilo Torres Tenorio.

Camilo Torres Tenorio es uno de los mejores y mas destacados abogados de la Nueva Granada, realizo sus primeros estudios en el Seminario de San Francisco de Asís en Popayán, graduándose de Bachiller en filosofía, licenciado y doctor en teología y cánones. Posteriormente Camilo Torres Tenorio, y su hermano Jerónimo adelantaron estudios en el colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en Santa Fe. En esta misma institución, Camilo Torres Tenorio cursó estudios referentes a Derecho civil, canónico, y público.

Para ingresar a la universidad Camilo Torres Tenorio, debió cumplir con todos los requisitos que se establecieron, analizaron y estudiaron en el primer capitulo. Así mismo, su estadía en Bogotá fue complicada porque los problemas económicos de su familia se acrecentaron.

De igual manera Camilo Torres Tenorio llegó a ser un defensor de pobres, reconocido por su humanidad para con los esclavos y se preocupó por la academia, sus cualidades de orador, elegancia y perfil de hombre fino iban de la mano con los requerimientos de la sociedad virreinal. Por otra parte Camilo Torres tenorio desempeñaba actividades diferentes a las de la abogacía, ejercía como comerciante en búsqueda de lucro económico.

Es así como aparecen en la vida de Camilo Torres Tenorio los señores Varona mineros de la región del Chocó, personas no ilustradas pero con dinero, que contratan a Camilo Torres Tenorio para que los represente en el litigio y salvara sus propiedades. En la correspondencia encontrada se evidencia que la relación dejó de ser profesional, para convertirse en filial, al grado en que se pedían grandes favores, se contaban intimidades y se daban costosos detalles.

Por otra parte, Camilo Torres Tenorio llegó a ser uno de los próceres de la independencia de Colombia y murió por esta causa, lo que nunca se ha dicho es que Camilo Torres vivió de las apariencias, siempre tuvo una fijación económica para salvar el apellido familiar de la deshonor, en ocasiones se pone en un pedestal a los que se consideran héroes olvidando que son seres humanos con virtudes y defectos.

ANEXOS

ANEXO 1

Folio 110v.

Alegato de Camilo Torres sobre libertad de esclavos.

Año de 1790

(...) como Protector de Esclavos(...) No es agravio, ciertamente, condenar á un amo cruel á que venda un esclavo á quien trata con la mas horrorosa tiranía. La justicia, la humanidad, la razón, inspiran, aun á los mismos privados, prestar su socorro y protección al infeliz que ven oprimido de la fuerza de un poderoso á quien no puede resistir; y vuestras piadosas leyes, fundadas en la equidad natural, obligan expresamente á los depositarios de la justicia, á interponer su autoridad contra las violencias del opresor.

(...) Yo hablo de los esclavos, que privados del mas precioso don de la naturaleza, viven bajo el yugo de la servidumbre, regularmente la más cruel. Nuestras Leyes, ya que no pudieron restituirles á aquella antigua y primitiva libertad de que los privó -contra todos los derechos de la Naturaleza, una constitución de Gentes- quisieron suavizarles, por lo menos, cuanto fué posible, este estado desgraciado. Ellas ordenan que los amos, no solamente crueles, pero aún los que tratan ásperamente á sus esclavos, sean compelidos por la justicia á venderlos.

ANEXO 2

Señor D. D. José Camilo de Torres.

Quibdó y Mayo 2 de 1808

Amado Amigo mio:

(...) También hago ya en su poder la zortija de Diamantes que deseo le haya acomodado, pues yo quisiera complaserle en cuanto sea de su agrado. (...) deseandole la mas perfecta salud mande a su afectuoso amigo. G.S.M.B. (...)

Melchor de Varona y Vetancur (A.H.J. Fondo CTT, c 51, fol 47v-48r)

ANEXO 3

“Primeramente digan sobre el conocimiento que les asiste, noticia de la causa que se trata y generales de la ley”; a quien era el real propietario de la mina embargada:

2. Si saben y les consta que la mina de Sto. Domingo que ha embargado el gobernador es mia sin que mi citado hijo tenga derecho alguno y si este tan solamente se ha mantenido el tiempo que la ha manejado como administrador por orden mia sin ser arbitro para haber dispuesto de sus productos.”; y a la honradez del señor Francisco Varona:

3. Si igualmente saben que la casa en que actualmente vivo con mis bienes sobre que ha recaido el embargo assí mismo es mia, y no del referido mi hijo.

4. Si les consta que el dicho don Melchor mi citado hijo no tiene bienes raíces.

5. Si saben u oyeron decir que habiendo subido de mi mina de Bebará a Quibdo a visitar en amistad a Don Antonio de Basquez con motivo de su proximo biage a la Carolina en calidad de Capitán Comandante de la tropa que conducía de la provincia de Novita, y el Sitará y halli prestele mil pesos para gastos de su transporte y franqueandole un Bongo (sic) sin interes alguno, y solo por servir al Rey, para el mismo efecto con noticia que tube de el inesperado arribo de mi hijo a la bigia de Atrato y de hallarse allí gravemente enfermo (ilegible) bajar con el citado Basquez, y en efecto lo berifiqué, y si esto lo hise en una canoa pequeña junto con dicho Basquez, y con Don Agustin Lemos.

6. Si vieron decir que en dicho tiempo bajo Don Manuel Junguito con otros sujetos a la misma bigia, y que yo habiendo encontrado efectivamente a mi hijo enfermo, y teniendo además la desgracia de una caída que me di de una escalera me subi solo con el para ir en busca de medicina

7. Si asimismo por ciencia o de oídas les consta que habiendolos encontrado y estando ya desocupado el Bongo en que bajó la tropa me lo pidio el señor para conducir los Negros que traía, y si yo como que habia de volver de retorno de vacio se lo dí.

8. Si saben que habiendo seguido para mi mina separado subió el con su gente el Bongo hasta el Sitará a donde no nos vimos sino a pocos dias después.

9. Si supieron que yo tube alguna intervención en lo que condujeron, y si antes bien fue publico y notorio de que el dueño único era el citado Froes.

10. Declaren el tiempo que ha que me conocen, y si siempre he procedido con legalidad sin vicio de fraude en lo que to(c)a á rentas usando de las negociaciones, y tratos permitidos por las leyes satisfaciendo los derechos de Nuestro Soberano”¹⁴

ANEXO 4

Fol. 5v
S.D.D. Josef Camilo Torrez

¹⁴ A.H.J. Fondo CTT c51 fol: 100v - 101v

Bebará 2 de febrero de 1809.

Mi amad(isi)mo Dueño, y Amigo de mi aprecio: Desp(ue)s de haber escrito a Ud., recibí su Estimada fecha del p(roximo) p(asado), y en lugar de sorprenderme, me há llenado de satisfacc(io)n al ver que todo aquel sup(ues)to contra Tomás, es falzo: bien conozco lo mal que hice en haber hecho saberdor á mi cuñado, y no á mi hermana, pero puede dispensarme en tan ligera determinac(i)on, hasiendose el cargo, de que viniendo esta noti(ci)a poor un sugeto como un Gob(ernador), y por las circunstanc(ia)s del tiempo, no teniendo mayor conocimiento de mi sobrino, por no haberlo criado, ni tratado, mas que el corto tiempo que estube en Caly, que es hombre, y que muchos de talento desbarran; me llené de confucion, ya que por el honor, y yá por el afecto que le profeso, que no sé lo que me hice Ud. no debe tener quexa de que yo no le huviese consultado primero, pues como digo, salí fuera de mí, y me pareció, que aun de Ud. se ocultaría todo, en grado de ser verdad lo dicho. Ya habrá visto la segunda que le incluí por copia, cuyo original mantengo, y verá los sugetos de donde esta tan grande quimera. Yo he procurado satisfacer al Govern(ad)or en términos que le hagan ver la buena conducta de mi sobrino, y assi le hé mandado algunas cartas de las que él me há escrito, para que se haga el concepto que debe, y haga ver á los delatores lo contrario, y me escribe, que lo hará, y que nunca se persuadió fuere cierto. A mi cuñado le hé escrito despues en term(ino)s, que se aquiete, y con esta que recibo de Ud. lo hago mejor.

Dicho mi sobrino me escribe con mucho desahogo, como si yo estuviera entro su coraz(o)n, haciendome cargo, que como hé creído; con otras cosas, que por no decir disparates, tengo por conven(ien)te no contestarle. Si acaso está todavía aí, sirvase decirle, que tengo puesto Cartas en Cartagena en lo de D. Tomas Torrez, D. Joaq(ui)n Franco, D. Josef Ramos, que siguió con D. Agust(i)n Romero por Antioquia, para que se venga con el ultimo, trayendo seis, ú ocho mil pesos, para ahorrar el viage, para lo cual que se me abice, (...)

Fol 5r

Todo esto lo hago por ser hijo de mi hermana, y qqe le crie cariño, pero su carta me há incomodado lo bastante, pues él debia tener otros miramientos, y que quasi poor ellos me hé embejesido en estos decierrtos, sin hacer caso de muchas cosas que omito. En fin, Dios ha sido servido llenarme de quietud por medio de su bondad, y verdadera amistad.

Le acompaño essa para Torrez, para si aun está Tomás, que le sirva de guía para el conocimiento: Ramos y Romero llebaron carta, para si lo encontraban viniendo para Antioquia se fuese con ellos para Cartagena.

En mi anter(i)or encargué dos córtes de muger de murcelína superior: estos pueden devenir por el correo, y aunque no traigan el tafetán de fondo, que venga solo la murcelina.

No está esto como antes, por que han abundado los Rescatantes. Lo que dexa regularmente este oro libre de costos, y mermas, es un 16 un 19, y hasta un 18%. En esta virtud, si Ud. quisiere mandar algunos pesos creame que haré quanto esté de mi parte por servirlo pues lo deseo vivam(en)te.

El oro de Novita no pasa de un 10 , ó un 12% que comprado a 17 no corre, no tiene cuenta.

Supongo que Ud. quedará satisfecho en todo, reflexionando mi cituac(io)n, y _sorpresa en que me ví, y assi no hay mas que mandar á su

REFERENCIAS

- Academia Colombiana de Historia. (1961), Homenaje a los próceres. Discursos pronunciados en la celebración del sesquicentenario de la Independencia Nacional 1810 - 1960. Bogotá, Academia Colombiana de Historia.
- Alvarez Bonilla, E. (1905, marzo) "Los tres Torres. La familia Torres" En: *Boletín de Historia y Antigüedades. Organo de la Academia de Historia Nacional*, año III, núm. 27.
- Archivo Histórico Javeriano. Fondo CTT, carpeta 51, folio 47r
- Archivo Histórico Javeriano. Fondo CTT, carpeta 51, fol 48v
- Archivo Histórico Javeriano. Fondo CTT, carpeta 51, folio 87v
- Archivo Histórico Javeriano. Fondo CTT, carpeta 51, folio 100v
- Archivo Histórico Javeriano. Fondo CTT, carpeta 51, folio 116v
- Basadre Ayulo, J. (1994), *Historia del Derecho*, Lima, Fundación M. J. Bustamante de la Fuente.
- Castro Gómez, S. (2005), *La hybris del punto cero*, Bogotá, instituto Pensar.
- De Trazegnies, F. (1995), *Ciriaco de Urtecho: litigante por amor. Reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico*. Perú, Universidad Católica del Perú.
- Delgado Fernández, C. (1975) *Camilo Torres. Primer Revolucionario de América Hispana*. Bogotá, Academia Colombiana de la Lengua y la Prensa del País.
- España. (1841) Tribunal Supremo. *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias: mandadas a imprimir y publicar por la Magestad Catolica del rey don Carlos II: Nuestro Señor*. Madrid. Boix.
- Forero, M. J. (1960), *Camilo Torres. Edición conmemorativa del sesquicentenario de la independencia Colombiana*. Bogotá, Kelly.
- Garrido, M. (1993), *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada*, Santafe de Bogotá, Banco de la república.
- Jaramillo Uribe, Jaime. (1994), *Ensayos de historia social*. Santa fe de Bogotá, Tercer Mundo.

- König, H. J. (1988), *En el camino hacia la Nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856*. Kusche, D. y Narváez, J.J. (trad.), Santafé de Bogotá, Banco de la República.
- Lucena Salmoral, M. (2005), *Regulación de la esclavitud negra en las colonias de América española (1503 – 1886): Documentos para su estudio*. Madrid, Universidad de Murcia.
- Moraña, M. (1998), “El boom del subalterno”, en Castro-Gómez, S. Mendieta, E. (edits.), *Teorías sin disciplina. (Latinoamericanismo, poscolonialidad y globalización en debate)*, México, Miguel Ángel Porrúa.
- Ots Capdequí, J. M. (1941), *El estado español en las Indias*. México. El Colegio de México.
- _____ (1950), *Instituciones de Gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Pérez Perdomo, Rogelio. (2004), *Los abogados de América Latina. Una introducción histórica*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia.
- Real Academia Española. (1969), *Diccionario de autoridades*. Real Academia Española. 1737. Edición Fcsímil. Madrid, Gredos.
- Silva, R. (1992), *Universidad y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. Contribución a un análisis histórico de la formación intelectual de la sociedad colombiana*. Bogotá, Banco de la República.
- _____ (2002), *Los ilustrados de Nueva Granada 1760-1808: genealogía de una comunidad de interpretación*. Medellín, EAFIT.
- Soulodre-La France, R. (2004), *Región e imperio. El Tolima Grande y las Reformas Borbónicas en el siglo XVIII*. Jara, A. (trad.) Bogotá, ICANH.
- Tomás y Valiente, F. (1983), *Manual de historia de derecho español*. Madrid, Tecnos.
- Uribe Urán, V. M. (1992) *Abogados, partidos políticos y estado en Nueva Granada: 1790-1850*. Pittsburgh. Fundación para la Promoción de la Investigación y la Tecnología. Volumen 1.

BIBLIOGRAFÍA

Bayona Zamora, J. G. (2005), *Fuentes para la historia del pensamiento de Camilo Torres Tenorio*. Trabajo de grado presentado para optar el título de historiador. Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.

Calderón de Arboleda, R. (1980), *Las instituciones jurídicas y económicas de la colonia*. Bogotá, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Castrillón Arboleda, D. (2003), *Camilo Torres Tenorio*. Bogotá, Academia Colombiana de Historia.

Delgado Fernández, C. (s.f.) *Camilo Torres. Primer revolucionario de América Hispana*, (s.l.), Academia Colombiana de la lengua y la prensa del país.

Forero, M. J. (1949), *Próceres y estadistas de Colombia: biografías precedidas de una síntesis de la historia de Colombia*. Bogotá, Editorial Santafé.

Lynch, J. (1991), *La España del siglo XVIII*. Barcelona, Crítica.

McFarlene, A. (1997), *Colombia antes de la independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*. Bogotá, El Áncora.

Múnera, A. (2005), *Fronteras imaginadas: la construcción de las razas y la geografía del siglo XIX colombiano*. Bogotá, Planeta.

Silva, R. (1984), *Saber, cultura y sociedad en el Nuevo Reino de Granada. Siglos XVII y XVIII*. Bogotá, Universidad Pedagógica Nacional.

Torres Tenorio, C. (1960), *Memorial de Agravios*. Bogotá, Voluntad,

Umaña Luna, E. (1972), *El intelectual en la emancipación: testimonio histórico de Camilo Torres*. Bogotá, El Pingüino Ateo.

Uribe Urán, V. M. (1993), *Rebellion of young mandarins: lawyers, political parties and the state in Colombia, 1780-7850*. U.S.A. University of Pittsburg.

_____ (1995), *Honorable lives: lawyers, family and politics in Colombia, 1780 – 1850*. U.S.A. University of Pittsburg.